

**1201 CR/ EXPOSICIÓN "ARISSA. LAS SOMBRA Y EL FOTÓGRAFO 1922-1936",
PRODUCIDA POR FUNDACIÓN TELEFÓNICA Y ORGANIZADA POR CULTURAL RIOJA EN
LA SALA AMÓS SALVADOR.**

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, teniendo en cuenta:

1. La propuesta de Cultural Rioja para organizar una exposición antológica dedicada al fotógrafo Antoni Arissa y que bajo el título "**Arissa. La sombra y el fotógrafo 1922-1936**", exhibirá en la Sala Amós Salvador el resultado de una exhaustiva labor de investigación y restauración de los negativos de Arissa. La exposición está producida por Fundación Telefónica, y podrá visitarse del 25 de junio al 1 de agosto de 2015.
2. El informe de Cultural Rioja de fecha 23 de abril de 2015.
3. Los informes de la Sección de Gastos de Intervención de fecha 24 de abril y de Fiscalización de 27 de abril, de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dar el visto bueno a la organización de la exposición "**ARISSA. La sombra y el fotógrafo 1922-1936**", en la Sala Amós Salvador, de Logroño, organizada por Cultural Rioja del 25 de junio al 1 de agosto de 2015.

Segundo: Aprobar el Convenio que se establece entre la dirección General de Fundación Telefónica y Cultural Rioja para llevar a cabo la exposición de referencia y que se adjunta al presente acuerdo como Anexo I.

Tercero: Aprobar el presupuesto de gastos que se ocasionen con motivo de dicha actividad y que son los siguientes:

- Atención de la Sala durante la exposición por la empresa EULEN, S.A., CIF A28517308, 21% de IVA incluido.....2.372,30 €
- Adjudicación del diseño de la imagen y la impresión de carteles, folletos y mupis a Global Lles, S.L. CIF B26509810, 21% de IVA incluido.....2.456,26 €
- Rotulación de vinilos y pancartas del exterior de la Sala, por la empresa Reprocentro Digital DG, S.L. CIF B26470294, 21% de IVA incluido.....615,89 €
- Transporte de recogida y devolución de las obras a cargo de la empresa Mayoral Ortiz, S.L., CIF B26227785, incluido 21% de IVA.....2.359,50 €
- Honorarios de comisariado que se abonarán a Levenfeld Vallhonrat, CB

CIF E-81194219 según condiciones acordadas en Convenio
con Fundación Telefónica (impuestos incluidos).....1.800,00 €

- Gastos de desplazamiento y estancia de los comisarios, según
condiciones acordadas en Convenio con Fundación Telefónica.....1.000,00 €
- Realización de reportaje de vídeo y fotos con entrega de materiales
por Clara Larrea Quemada., NIF 16605269M, 21% de IVA incluido.....786,50 €
- Otros gastos imprevistos.....609,55 €

TOTAL.....12.000,00 €

El total asciende a la cantidad de **DOCE MIL EUROS**.

Cuarto: Autorizar la colocación en la vía pública de carteles anunciadores del ciclo, siguiendo los criterios que establece el Ayuntamiento y según Resolución de Alcaldía nº 003802015, de 19 de enero de 2015.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE FUNDACIÓN TELEFÓNICA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (CULTURAL RIOJA)

En Madrid, a de abril de 2015

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: De una parte, D. EMILIO GILOLMO LÓPEZ, como Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACION TELEFONICA, y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, en Gran Vía, nº 28, con D.N.I. 50.000.291-Q, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo, actuando en su nombre y representación de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad con sede en Madrid, c/ Gran Vía, 28 (D.P. 28013) y provista de N.I.F. G82086810.

Y DE OTRA PARTE: Doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, como Alcaldesa de Logroño, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación vigente, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño con CIF: P2608900C y domicilio en Avenida de la Paz 11.

Reconociéndose las partes, en la representación que cada uno ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento

EXPONEN

Primero. Que **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** (en adelante, “la FUNDACIÓN”), en cumplimiento de sus fines fundacionales, culturales y sociales, y por el hecho de ser titular de los derechos de la exposición “**Arissa. La sombra del fotógrafo 1922 - 1936**” (en adelante, “la EXPOSICIÓN”), pretende promover la itinerancia de la misma a las sedes de las instituciones que considere acordes con sus fines.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a través del programa de difusión cultural denominado “Cultural Rioja”, y en su Sala de Exposiciones “Sala Amós Salvador” (en adelante, “CULTURAL RIOJA”), y en el marco del desarrollo de sus fines culturales, está interesado en exponer en su sede, concretamente en la sala de exposiciones anteriormente citada, la Exposición, que tendrá lugar en el período comprendido entre los días 25 de junio y 1 de agosto de 2015.

Y a tal efecto ambas partes, de común acuerdo, vienen a convenir lo anterior conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO.

1.1.- Es objeto del presente contrato la colaboración entre las partes para la exhibición al público de las obras que se determinan en el ANEXO mediante la EXPOSICIÓN en la antedicha sede de CULTURAL RIOJA en el período indicado en el expositivo segundo

1.2.- Las obras que componen la EXPOSICIÓN, y que son objeto de exhibición, se relacionan y detallan en el ANEXO que se une al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Las obras de la EXPOSICIÓN única y exclusivamente podrán ser destinadas a los fines establecidos en el presente contrato.

1.3.- FUNDACIÓN se reserva el derecho a cambiar o excluir cualquiera de las obras individuales que conforman la EXPOSICIÓN, siempre y cuando dicho cambio o exclusión no haga inviable la EXPOSICIÓN.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN, MEDIOS MASIVOS Y DERECHOS DE AUTOR.

2.1.- El título de la EXPOSICIÓN (“**Arissa. La sombra del fotógrafo 1922 - 1936**”) no podrá ser modificado por CULTURAL RIOJA.

2.2.- En todos los carteles, publicidad, publicaciones y difusión que se realice de la EXPOSICIÓN, en cualquier medio y soporte que se efectúe, deberá hacerse constar la participación y titularidad de la FUNDACIÓN.

2.3.- CULTURAL RIOJA será responsable y abonará toda la publicidad y difusión de la EXPOSICIÓN, tal como carteles, invitación electrónica, folletos de mano, conferencias de prensa, etc. En toda la publicidad que se haga de la EXPOSICIÓN deberá incluirse, en igualdad de caracteres en los que figure CULTURAL RIOJA, el logotipo de FUNDACIÓN, el cual será facilitado por FUNDACIÓN a CULTURAL RIOJA. A los efectos establecidos anteriormente, CULTURAL RIOJA deberá remitir a FUNDACIÓN, antes de su edición y tirada, una prueba de los elementos publicitarios para obtener su visto bueno. FUNDACIÓN autoriza el uso de su logotipo a CULTURAL RIOJA a los solos efectos de ser incluido en toda la publicidad relacionada con la EXPOSICIÓN.

2.4.- El uso de los materiales que se faciliten por FUNDACIÓN, así como los que se obtengan de la EXPOSICIÓN y de sus obras (fotografías, diapositivas, reproducciones, películas, grabaciones televisivas, etc.) con fines distintos a la difusión de la EXPOSICIÓN deberá contar con el consentimiento expreso y escrito de la FUNDACIÓN, siendo, en todo caso, a cargo del AYUNTAMIENTO cualquier resarcimiento de cualquier tipo que se originara a consecuencia de cualquier infracción de los derechos de autor que se originara con motivo de la Exposición en este sentido.

2.5.- CULTURAL RIOJA expresamente reconoce que FUNDACIÓN es la única titular de los derechos de propiedad industrial relativos a las marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños que vayan a ser utilizados en la difusión de la EXPOSICIÓN, y que el presente contrato no implica el otorgamiento de una licencia o cualquier otro derecho para el uso de dichas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños por parte de CULTURAL RIOJA o cualesquiera otros terceros. En tal virtud, el uso de las referidas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños solo podrá hacerse, fuera de la finalidad establecida en el presente contrato, con la autorización previa y por escrito de FUNDACIÓN, quien la otorgará siempre y cuando el uso pretendido se ajuste a los fines establecidos en este instrumento.

El uso no autorizado de cualquiera de los derechos de propiedad industrial a que se hace referencia en la presente cláusula, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de la responsabilidad que en su caso resultare procedente, de acuerdo con las leyes aplicables, y el pago de los daños, perjuicios

y gastos en que hubiera incurrido por tal concepto.

2.6.- Al final del período expositivo, CULTURAL RIOJA devolverá la EXPOSICIÓN a FUNDACIÓN en las mismas condiciones en las que le fue entregada. Los elementos que componen la EXPOSICIÓN se entregarán con un listado de las obras y su valoración.

A tal efecto, las partes levantarán un ACTA DE RECEPCIÓN firmada por un representante de cada una de las partes. Una vez firmada el ACTA DE RECEPCIÓN los elementos o materiales referidos en el Inventario, serán de exclusiva responsabilidad de CULTURAL RIOJA, de tal forma que a éste corresponderá la conservación y custodia de los mismos, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufrieran, en su caso.

Del mismo modo, a la retirada de la EXPOSICIÓN del lugar de exhibición por parte de FUNDACIÓN, las partes firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN, a la que acompañarán un inventario con las piezas que sean retiradas con descripción de su estado.

TERCERA. LUGAR Y FECHA.

3.1.- La Muestra de la EXPOSICIÓN tendrá lugar en las fechas indicadas del 25 de junio al 1 de agosto de 2015, ambas inclusive, en la SALA AMÓS SALVADOR. No obstante las fechas referidas de exposición, CULTURAL RIOJA tendrá las obras que componen la EXPOSICIÓN en custodia desde el día 15 de junio hasta el día 6 de agosto de 2015. El período previo al inicio de la Muestra es para la descarga, el desembalaje y el montaje de las obras; el período posterior es para el desmontaje, el embalaje, la carga y el transporte de las obras.

3.2.- Ni la fecha ni el lugar de la muestra de la EXPOSICIÓN podrán ser cambiados sin el consentimiento expreso o autorización escrita de FUNDACIÓN, salvo razones excepcionales de urgencia que lo impongan que, en cualquier caso, deberán ser comunicadas con la debida antelación y con la mayor urgencia a la FUNDACIÓN.

CUARTA. CONTRIBUCIÓN A LOS COSTES DE LA EXPOSICIÓN

La contribución a los costes de la exposición por parte de ambas instituciones serán las siguientes:

FUNDACIÓN se hará cargo de los gastos que se relacionan a continuación:

- Seguro de las obras que componen la EXPOSICIÓN en su modalidad de “clavo a clavo”
- Gastos de la coordinación de la itinerancia del personal de Fundación Telefónica y viajes de representación institucional

CULTURAL RIOJA se hará cargo de:

- Adecuación del espacio, montaje y desmontaje de la exposición.
- Seguridad, asistencia técnica, atención y mantenimiento de las obras, durante todo el tiempo que estén a su disposición.
- Inauguración y organización de la rueda de prensa inaugural.
- Publicidad y difusión de la exposición. A tal efecto, CULTURAL RIOJA, si así lo contemplara, propondrá a FUNDACIÓN una campaña de comunicación dirigida a fomentar y promover el conocimiento de la exposición por parte del público. La misma será comunicada vía correo electrónico; FUNDACIÓN, entonces, tendrá un plazo de 5 días hábiles desde su recepción para prestar su conformidad con dicha propuesta. Transcurrido dicho plazo sin observaciones por parte de FUNDACIÓN, se considerará que la misma ha sido consentida.
- Transporte de ida y vuelta de las obras que componen la Exposición (Madrid-Logroño-Madrid) con una empresa especializada en el transporte de obras de arte que deberá contar con el visto bueno de FUNDACIÓN.
- Viaje y estancia de los dos comisarios que deben trasladarse a Logroño con motivo de la Exposición.
- Pago directo a los comisarios de los honorarios designados por Fundación Telefónica (1.800 euros total IVA incluido)

CULTURAL RIOJA deberá mantener y conservar, durante el tiempo de duración de la EXPOSICIÓN, todos los embalajes y materiales de empaque y transporte de las obras, propiedad de FUNDACIÓN, por separado y en lugar seguro y seco.

CULTURAL RIOJA y FUNDACIÓN coordinarán con sus respectivos departamentos de comunicación todas las actividades relativas a unificar los criterios de comunicación como notas de prensa, web, comunicados, etc.

QUINTA. CATÁLOGOS

FUNDACIÓN facilitará, al inicio de la Exposición, DIEZ (10) ejemplares del catálogo de la Exposición para protocolo. CULTURAL RIOJA podrá adquirir ejemplares a través del distribuidor nacional con quien Fundación Telefónica tiene suscrito acuerdo para la distribución de sus catálogos de arte.

CULTURAL RIOJA deberá hacer constar el copyright en todas las reproducciones que efectúe de las obras de la Exposición (catálogos, trípticos, publicidad, invitaciones, etc):

SEXTA.- MANEJO DE LA MUESTRA, MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO.

6.1.- La/s persona/s designada/s por CULTURAL RIOJA para las funciones epigrafiadas en la estipulación 4, será personal especializado y deberán asegurarse, desde el primer momento, de las operaciones a fin de que las obras sean manipuladas con el mejor de los cuidados. Cualquier situación inusual deberá ser notificada por escrito a la FUNDACIÓN de manera inmediata.

6.2.- Un representante de la FUNDACIÓN inspeccionará y reportará la situación y condiciones de la EXPOSICIÓN antes de proceder a su inauguración y exhibición. CULTURAL RIOJA facilitará el cualquier momento el acceso a la MUESTRA y EXPOSICIÓN a la persona o personas que designe la FUNDACIÓN.

6.3.- En el montaje de la EXPOSICIÓN, CULTURAL RIOJA deberá tener en cuenta las opiniones, instrucciones y directrices que a tal efecto indiquen los comisarios de la misma y/o el representante de la FUNDACIÓN.

SÉPTIMA.- CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DE CONSERVACIÓN.

CULTURAL RIOJA deberá cumplir todas las especificaciones técnicas exigidas por FUNDACIÓN que seguidamente se detallan:

7.1.- Para permitir que las obras se aclimaten, los embalajes no deberán ser abiertos hasta transcurridas 24 horas desde su llegada a CULTURAL RIOJA o sus almacenes, a menos que éstas sean desembaladas en una sala con la misma temperatura del camión en el que fueran transportadas.

7.2.- Las obras no deberán ser colocadas en proximidad de corrientes de calor o frío (radiadores, chimeneas, etc.) o corrientes fuertes (aires acondicionados, humidificadores), manteniéndose unos niveles de temperatura de 20º +2.

7.3.- La humedad deberá mantenerse entre 30 Y 50 % (sin variaciones superiores al 10% en 24 horas). Para evitar fluctuaciones de temperatura y humedad, los termostatos y controles de humedad deberán ser revisados y controlados cada 24 horas.

7.4.- Las obras de la EXPOSICIÓN no deberán ser expuestas a la luz directa del día o reflejos del sol. Los niveles de iluminación no excederán de 90 lux o, en el caso de rayos ultravioleta, de 70 microwats por lumen. CULTURAL RIOJA, en todo caso, deberá cumplir, y de ello será responsable, con las condiciones de conservación y mantenimiento de todas las obras que componen la EXPOSICIÓN.

7.5.- En todo caso, la FUNDACIÓN se reserva el derecho de requerir a CULTURAL RIOJA para que aplique las medidas más estrictas de almacenamiento, iluminación y condiciones climáticas que estime más conveniente para las obras.

7.6 Realizar las tareas de conservación de la EXPOSICIÓN durante su periodo expositivo, entendiéndose como tal, la sustitución por deterioro de cualquier elemento de iluminación, informático, reproducción y visionado de imágenes, etc.

7.7 Realizar la limpieza ordinaria del recinto de la EXPOSICIÓN y mantenerlo en el estado adecuado de seguridad e higiene para el uso a que se destina.

7.8 En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula así como cualquier otra instrucción de la FUNDACIÓN, CULTURAL RIOJA será el único responsable por los daños que se causaren, debiendo asumir los gastos derivados de los desperfectos.

OCTAVA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

8.1.- El lugar en donde se ubique la EXPOSICIÓN deberá estar a salvo y seguro en todos los aspectos.

8.2.- No se permitirá fotografiar o filmar, ni en ninguna otra manera, obtener copias/reproducciones de las obras expuestas, salvo aquellas que fueren necesarias para los catálogos y publicidad de la EXPOSICIÓN.

8.3.- Las obras no se moverán, salvo para su instalación o desmontaje de la EXPOSICIÓN.

8.4.- Cualquier cambio o daño de cualquiera de las obras que componen la EXPOSICIÓN, deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito a FUNDACIÓN. Los cambios o daños deberán ser debidamente documentados fotográficamente. Las obras no podrán ser intervenidas sin el previo consentimiento escrito de FUNDACIÓN, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, FUNDACIÓN podrá dar su consentimiento verbal.

NOVENA.- CANCELACIÓN.

9.1. Si debido a causas de fuerza mayor o faltas por terceras personas, FUNDACIÓN no pudiera llegar a facilitar la EXPOSICIÓN, el presente contrato quedará cancelado, sin responsabilidad alguna y sin que por ello FUNDACIÓN tenga que abonar cantidad alguna, salvo los gastos que, debidamente justificados y acreditados, CULTURAL RIOJA hubiera incurrido hasta dicho momento.

9.2. Si CULTURAL RIOJA, por las razones que fueren, no pudiera mantener la EXPOSICIÓN en el tiempo y lugar acordados, lo notificará de inmediato a FUNDACIÓN, en cuyo caso ésta estará libre de cualquier obligación frente a CULTURAL RIOJA.

9.3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, será causa de rescisión del mismo. Presentado el incumplimiento, la parte afectada deberá notificar por escrito a la infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del contrato que se están infringiendo. A partir de esta notificación por escrito, la parte infractora gozará de un término de gracia máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar fehacientemente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte afectada podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo sus efectos dicha rescisión desde el mismo día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose ésta última a cubrir los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la parte afectada por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- PROVISIONES FINALES

10.1. El contenido del presente contrato no deberá ser revelado a terceras personas sin el consentimiento escrito por parte de las instituciones que en el mismo intervienen, salvo en los supuestos de necesidad legal.

10.2. Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las

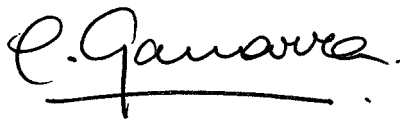
decisiones pertinentes, por lo que se comprometen a buscar la solución a cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio de manera amistosa.

10.3. El presente contrato se rige por la legislación española. Para cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

La Alcaldesa

Concepción Gamarra Ruiz Clavijo



Secretaria General Municipal

María Angeles Martínez Lacuesta

